

**PODER LEGISLATIVO**
**CONGRESO DE LA REPUBLICA**
**LEY Nº 29592**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

 El Congreso de la República  
 Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA  
 LA REESTRUCTURACIÓN, CONSERVACIÓN,  
 EXHIBICIÓN Y DIFUSIÓN DEL MONUMENTO  
 HISTÓRICO CASA DEL PRÓCER DE LA  
 INDEPENDENCIA Y TRIBUNO DE LA REPÚBLICA  
 DOCTOR JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN,  
 Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE LOS  
 INMUEBLES CORRESPONDIENTES**

**Artículo 1º.- Declaración de necesidad pública**

Declarase de necesidad pública la reestructuración, conservación, exhibición y difusión del monumento histórico Casa del Prócer de la Independencia y Tribuno de la República Doctor José Faustino Sánchez Carrión, y autorizase la expropiación de los inmuebles correspondientes.

**Artículo 2º.- Justificación y finalidad de la expropiación**

La autorización para la expropiación de los inmuebles de dominio privado tiene por finalidad la restauración, conservación, exhibición y difusión de la casa de don José Faustino Sánchez Carrión como museo de sitio Prócer de la Independencia y Tribuno de la República Doctor José Faustino Sánchez Carrión, declarada monumento histórico.

**Artículo 3º.- Inmuebles materia de expropiación**

Los inmuebles materia de expropiación se encuentran subdivididos en tres (3) partes registrales independientes, ubicados en el departamento de La Libertad, provincia de Sánchez Carrión, distrito de Huamachuco, sector núm. 01, jirón Sánchez Carrión con jirón José Balta, Plaza Mayor de Huamachuco, manzana 70, lotes 17, 18 y 19; con un área total de ochocientos veinticinco coma cincuenta metros

cuadrados (825,50 m<sup>2</sup>). Corresponde al lote 17 un área de doscientos dieciséis coma veinte metros cuadrados (216,20 m<sup>2</sup>); al lote 18, un área de trescientos once coma noventa metros cuadrados (311,90 m<sup>2</sup>); y al lote 19, un área de doscientos noventa y siete coma cuarenta metros cuadrados (297,40 m<sup>2</sup>). Forman parte integrante de la presente Ley el plano de ubicación y el plano perimétrico.

**Artículo 4º.- Sujeto activo de la expropiación**

La Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, es el sujeto activo de la expropiación, facultándosele para que inicie los trámites correspondientes al proceso de expropiación de conformidad con la Ley núm. 27117, Ley General de Expropiaciones.

**Artículo 5º.- Pago de la indemnización justipreciada**

El pago de la indemnización justipreciada que se establezca a consecuencia del trato directo o del proceso judicial o arbitral correspondiente es asumido por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad y debe ser abonado en efectivo y en moneda nacional, previa tasación de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 6º.- Plazo para iniciar las expropiaciones**

El sujeto activo tiene un plazo de dos (2) años, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, para iniciar el procedimiento de expropiación necesario para la ejecución de la obra materia de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, al uno del mes de octubre de dos mil diez.

CÉSAR ZUMAETA FLORES  
 Presidente del Congreso de la República

ALDA LAZO RÍOS DE HORNUNG  
 Segunda Vicepresidenta del Congreso  
 de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
 DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
 Presidente del Consejo de Ministros y  
 Ministro de Educación

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE  
 NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN



**PLANO PERIMETRICO**

